



Cañadón Seco, jueves 12 de febrero 2026.-

TÍTULO: "Programa Mejoramiento Habitacional 2026"

VISTO: El expediente N°021/2026.

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente es contribuir al acompañamiento a los vecinos permitiéndoles mejorar sus condiciones del acceso a la vivienda e impulsar la inversión en obras de conexiones domiciliarias de agua, cloaca y gas, así como refacciones necesarias en las mismas;

QUE, el derecho al acceso a una vivienda digna en condiciones de seguridad habitacional constituye una base fundamental para los ciudadanos, el cual debe ser promulgado por el Estado Argentino;

QUE, resulta necesario promover, diseñar y ejecutar políticas públicas habitacional constituye una base fundamental para los ciudadanos, el cual debe ser garantizado por el Estado;

QUE, el derecho a una vivienda adecuada en condiciones de habitabilidad se encuentra consagrado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y en diversos tratados Internacionales de Derechos Humanos;

QUE, el "Programa Mejoramiento Habitacional", tiene como finalidad facilitar el acceso a la vivienda y a los servicios básicos destinado a subsidiar y/o financiar las obras de conexiones domiciliarias de agua, cloaca y gas y/o refacción de vivienda e inicio de vivienda;

QUE, el presente gasto se imputará dentro de la partida del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigentes por la Dirección de Desarrollo y Economía Social;

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia. -

POR ELLO:

LA COMISION DE FOMENTO DE CAÑADÓN SECO

RESUELVE

ART.1°: FACÚLTASE la implementación del "Programa Mejoramiento Habitacional", destinado al acceso a la vivienda, a servicios básicos de Agua, luz, Cloaca y Gas y/o para Refacción de vivienda, como un sistema de ayuda financiera y social destinado a Cañadón Seco.

ART.2°: DÉJANSE sin efecto las siguientes resoluciones: N°537/21C.F.C.S; N°50/22C.F.C. S; N°1295/23 C.F.C.S; N°588/24 C.F.C.S; N°1504/25C.F.C.S.

ART. 3°: DESTINO DEL FONDO: El Fondo Comunal de Mejoramiento Habitacional será destinado a los siguientes fines:

- A) Acceso a conexiones domiciliarias de agua, luz, cloacas y gas natural.
- B) Refacciones de vivienda.
- C) Inicio de vivienda.

ART.4°: BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios del presente programa aquellas familias cuyo informe socioeconómico resulte favorable para su incorporación, el cual deberá estar suscripto y firmado por un profesional competente y por la Directora de la Dirección de Desarrollo y Economía Social.

ART.5°: ESTABLÉCESE, que el fondo comunal tendrá carácter intangible, y sus recursos se destinado única y exclusivamente a los fines previsto en la presente norma.

ART.6°: CRÉASE la Partida Presupuestaria denominada “Fondo Comunal de Mejoramiento Habitacional”, que para este año 2026 contara con un monto de \$ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100).

ART.7°: ESTABLÉCESE como “Autoridad de Aplicación” del presente programa Comunal a la Dirección de Desarrollo y Economía Social de la C.F.C.S, quien tendrá a su cargo el otorgamiento del beneficio y el control del cumplimiento de los objetivos de programa.

ART.8°: EXPEDIENTES: La Dirección de Desarrollo y Economía Social confeccionará en cada caso el expediente respectivo, para el análisis del otorgamiento, en el cual deberá constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud del mejoramiento dirigido al Presidente Comunal, con su respectivo número de expediente administrativo.
2. Informe Técnico elaborado por la Dirección de Obras y Mantenimiento; que determine el monto de la obra a realizarse.
3. Informe Socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo y Economía Social;
4. Fotocopia de recibo de haberes grupo familiar y/o declaración jurada.
5. Boleto de compraventa y/o Título de Propiedad y/o Certificado de Posesión del lote donde se pretende el mejoramiento. En los casos en que el solicitante no sea propietario del bien, podrá presentar autorización del titular, quien será garante solidario del Programa.
6. La Dirección de Desarrollo y Economía Social, a partir del análisis realizado y con sustento en el informe técnico, determinará el monto de la ayuda económica reintegrable en concepto de Mejoramiento Habitacional.

ART.9°: ESTABLÉCESE, como monto máximo a otorgar por beneficiario/o grupo familiar, en el marco del Programa de Mejoramiento Habitacional, la suma de \$1.500.000,000 (Pesos Un Millón Quinientos Mil).

ART.10°: CONVENIO Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo 9° se suscribirá en el convenio correspondiente, cuyo modelo forma parte de la presente como Anexo I.

ART.11°: AUTORIZÁSE, a la Dirección de Desarrollo y Economía Social a pactar Planes de Pagos para la devolución de los Mejoramientos Habitacionales otorgados en el marco de la presente, estableciéndose un plazo de seis (6) meses de gracia, sin intereses, y un plazo máximo de devolución de hasta dieciocho (18) meses, conforme las condiciones que se determinen en el Anexo II, donde se estipulará el importe de la cuota y su respectivo vencimiento.

ART.12°: RENDICIÓN DE CUENTAS, una vez realizada la obra, refacción y/o conexión de luz, gas, cloaca y agua, se requerirá la inspección correspondiente y la elaboración de un informe del profesional de la Dirección de Obras y Mantenimiento, a fin de constatar que el importe otorgado fue destinado a los fines del presente programa.

ART.13°: IMPÚTESE, el gasto que demande la implementación del presente programa a la partida presupuestaria correspondiente al “Programa Mejoramiento Habitacional”, con un monto de \$ 8.292.000,00 (Ocho Millones Doscientos Noventa y Dos Mil) - (5-52-528), del presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente de la Dirección de Desarrollo y Economía Social.

ART.14°: REFRENDARÁ, la presente el Secretario General, Sr. Ing. Carlos Lisoni.

ART. 15°: REGÍSTRESE, áreas competentes Comunicúese y Cumplido **ARCHIVESE**.

ING. CARLOS LISONI
SECRETARIO GENERAL
COMISIÓN DE FOMENTO
CARADÓN BECO



Jalarza L Gabriel
Presidente
Comisión de Fomento
Cañador. Seco